



**CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTIA Y DE COOPERACIÓN ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ASUNCIÓN Y EL SANATORIO SAN ROQUE SRL – SUCURSAL HOSPITAL
UNIVERSITARIO SAN LORENZO**

La **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante la "FCQ-UNA", con domicilio en el Campus de la UNA, Ruta Mcal. Estigarribia, Km. 14, de la Ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por su Decana, la **Prof. Lic. Cynthia Susana Saucedo de Schupmann**, con Cédula de Identidad Civil N° 984.544, proclamada por la Resolución N° 1420/2021 del 20 de agosto de 2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, por una parte; por la otra el **SANATORIO SAN ROQUE SRL – SUC. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN LORENZO**, en adelante **HUSL**, con domicilio en la Ruta Mariscal Estigarribia – Ruta 2, Km 15, San Lorenzo - Paraguay, representado en este acto por su Gerente General, el **Lic. Rodrigo Marín**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.086.948, quienes en conjunto serán en lo sucesivo denominado "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍA Y DE COOPERACIÓN**, bajo los siguientes términos:

EXPONEN:

Que la **FCQ-UNA** tiene la misión de ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones y la visión de ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad.

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN LORENZO es una institución de medicina privada del Grupo San Roque, con la misión de brindar servicios de salud, eficiencia, calidad y calidez.

POR TANTO, reconociéndose **LAS PARTES** con plena capacidad legal y competencia para la firma del presente Convenio Específico de Pasantía y de Cooperación, lo hacen conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto. Formalizar mediante este convenio específico manifiesto de Colaboración Científico-Académica los mecanismos adecuados para favorecer la implementación de acciones conjuntas, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto ambas instituciones y así brindar al educando las herramientas complementarias necesarias para una práctica suficiente para su desempeño en el campo laboral en el ámbito de la Bioquímica.

Prof. Lic. CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN
Facultad de Ciencias Químicas - UNA



CLÁUSULA SEGUNDA. Actividad. Las actividades a ser realizadas en el marco del presente convenio específica se concentrarán en la realización de actividades de pasantías (Prácticas Profesionales, Pre-profesionales y Pasantías supervisadas), trabajo de grado, investigación y/o de iniciación científica, programas o proyectos de extensión universitaria en las instalaciones de **HUSL**.

CLÁUSULA TERCERA. Definiciones. Entiéndase por **pasantía** la práctica pre-profesional, profesional y extracurricular que realiza un estudiante para desarrollar sus conocimientos y facultades adquiridas durante su formación académica. De igual modo el pasante es el aprendiz que lleva adelante esta práctica con la intención de obtener experiencia de campo.

Se entiende por **Trabajo de Grado** el ejercicio de profundización desarrollado por el estudiante de pregrado como requisito para optar al título profesional; el cual, a partir de la integración y aplicación teórica o teórico-práctica de conocimientos y habilidades, se propone fortalecer las distintas competencias adquiridas en el proceso de formación y, a la vez, contribuir con el análisis y búsqueda de soluciones creativas a una problemática relacionada con los fenómenos o problemas de la disciplina o campo de acción de su profesión.

Entiéndase por **Iniciación científica** la actividad que tiene como objetivo contribuir a la formación de recursos humanos para la investigación, despertando la vocación científica y tecnológica, incentivando talentos potenciales entre los estudiantes de grado.

CLÁUSULA CUARTA. Derechos y Obligaciones de las Partes:

LA FCQ - UNA se compromete a:

1. Proveer el listado de candidatos y toda la información necesaria para la realización de la pasantía, que cumplan con el perfil y requerimiento curricular académico para el desarrollo de las tareas propias del área de la Bioquímica de acuerdo a las vacancias presentadas por **HUSL**.
2. Remitir nota individual de pedido de pasantía con los datos del estudiante, a través de su Dirección académica, quien supervisará el desarrollo de las prácticas curriculares.
3. Dar a conocer lo que respecta al presente convenio a los estudiantes que realizarán la pasantía.
4. Proporcionar el programa y plan de actividades académicas de pasantía vigente para cada estudiante a modo de dar cumplimiento a los objetivos trazados para dicha práctica.
5. Respetar las políticas y reglamentaciones vigentes de **HUSL**, con referencia al desarrollo de pasantías.
6. Asignar un coordinador por parte de la dirección académica a través de su coordinación de prácticas, quien visitará o contactará con **HUSL**, a fin de verificar el desarrollo y cumplimiento de la misma en horario y días a convenir entre **LAS PARTES**.
7. Solicitar a **HUSL**, dado el carácter académico de la práctica la asignación de un tutor, el cual debe contar con el título académico de Bioquímico/Bioquímico Clínico o Doctor en





Bioquímica, quien será el responsable del acompañamiento y supervisión permanente del mismo.

8. Atender en tiempo y forma a todas las consultas que HUSL le formule respecto a la pasantía o el pasante antes, durante y después de llevada a cabo la misma.

El HUSL se compromete a:

1. Proporcionar el número de vacancias disponibles para la pasantía, a fin de que los estudiantes puedan poner en práctica sus conocimientos académicos, adquirir experiencia laboral y de formación profesional del área de Bioquímica.
2. Verificar el cumplimiento estricto de lo estipulado en el acuerdo de pasantía conforme a los requerimientos académicos vigentes de la FCQ - UNA.
3. Hacer cumplir las normas establecidas en el CODIGO DEL TRABAJO en el tratamiento al pasante, en todo lo que respecta a la seguridad en el lugar del trabajo, los descansos legales y las cargas horarias. -
4. Asignar un tutor, quien será responsable de la supervisión del desarrollo, seguimiento del plan de trabajo y la evaluación final de la pasantía, conforme al reglamento académico vigente de la FCQ-UNA.
5. Proveer sus instalaciones, los insumos, materiales, y todo lo necesario al estudiante para que se pueda cumplir cabalmente con los objetivos trazados en la **Cláusula primera** y pueda desarrollar distintas actividades ligadas con la rutina diaria en las actividades de un bioquímico, que le permita ser parte de la capacitación para su futuro desempeño como profesional.
6. El pasante tendrá derecho al acceso de comedor, siempre y cuando la empresa cuente con este servicio que quedará a cargo del pasante.
7. La duración y condiciones particulares del desarrollo de la pasantía serán acordadas entre HUSL y el pasante en un contrato, cuya copia deberá anexarse al expediente del pasante, o en su defecto, el Plan de trabajo servirá a aquel propósito.
8. Remitir a la FCQ -UNA un informe de gestión y evaluación como resultado de la práctica tras la finalización de la misma de acuerdo con los requerimientos académicos vigentes para tal efecto.

CLÁUSULA QUINTA. Temas de Interés de Ambas Partes.

1. De mutuo acuerdo se establecerán los periodos, horarios, duración de las prácticas y la cantidad de estudiantes a ser admitidos.
2. La FCQ-UNA y HUSL quedan eximidas de toda responsabilidad por ocasionales accidentes o enfermedades del estudiante en pasantía, **no derivadas del ejercicio y desarrollo de la misma**, con lo cual el pasante, en pleno conocimiento de lo antes dicho, es responsable de su integridad física, en cuyo sentido la empresa receptora arbitrará los recaudos necesarios relacionados a la seguridad en el lugar de trabajo.





3. La FCQ-UNA y HUSL tendrán la potestad de dar por finalizada la pasantía antes del plazo previamente establecido, mediando justa causa, debiendo informar el hecho a las partes involucradas.

CLÁUSULA SEXTA. Coordinación: Para la ejecución del presente convenio específico se establecerá una coordinación entre las partes contratantes, debiendo observarse estrictamente lo acordado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Confidencialidad:

Serán clasificados y conceptuados como **INFORMACION CONFIDENCIAL**, a más de la suministrada por el grupo y los propios clientes del grupo a través de sus directivos, empleados o representantes, los siguientes datos e informaciones:

1. Toda documentación preparada y proporcionada por empleados, directores o representantes, abarcando también la correspondencia, memos, notas, resúmenes, análisis, resultados, expedientes médicos, estudios, modelos, emails, extractos de documentos y registros que reflejen información sobre los servicios encomendados.
2. Toda copia y reproducción de las documentaciones citadas, ya sea por escrito o almacenado y mantenido por medios o dispositivos electrónicos o magnéticos.
3. Toda Información del Sistema de Gestión de la Calidad de la empresa.
4. Toda información comercial de la empresa.
5. Toda información Técnica: métodos, procesos, sistemas, técnicas, invenciones, maquinas, programas informáticos y proyectos de investigación.

El HUSL se compromete a entregar la **INFORMACIÓN** al pasante, quien, a su vez, se compromete por sí mismo, a mantener la reserva necesaria, el sigilo y confidencialidad de la **INFORMACIÓN**, a no revelar dicha información a terceros ni utilizarla para fines distintos a los previstos en el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** y en los documentos antes suscritos o que lo sean en el futuro entre **LAS PARTES**.

Las informaciones necesarias que requiera el pasante para la presentación de su informe final de pasantía o bien el desarrollo del Protocolo de investigación o trabajo de grado y postgrado serán debidamente autorizados por parte de la empresa para su publicación.

CLÁUSULA OCTAVA. Propiedad Intelectual: La información que se obtenga y los resultados de los trabajos desarrollados y sus alcances, serán propiedad de ambas partes. La información que se obtenga de los trabajos desarrollados y sus alcances podrán ser difundidos con autorización expresa de la **FCQ-UNA**, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. En toda documentación o documento relacionado con el presente convenio producido en forma unilateral se hará constar la colaboración prestada por el otro miembro sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento.





CLÁUSULA NOVENA. Vigencia. El presente convenio específico se establece por 3 (tres) años a partir de su aprobación, y se considerará renovado automáticamente por un periodo similar, sin necesidad de previa manifestación por escrito de alguna de LAS PARTES en dicho sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA. Rescisión. LAS PARTES podrán rescindir el convenio específico mediante preaviso escrito con una antelación de 30 (treinta) días hábiles a la fecha de rescisión. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización en tanto y en cuanto hayan sido retribuidos de acuerdo con lo previsto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Anexos: Todo anexo al presente Convenio Especifico de Pasantía y de Cooperación deberá acordarse de mutua conformidad entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Responsabilidades. La existencia de este convenio específico no limita en forma alguna el derecho de las partes para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la contratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la contratante. Cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento. La presente pasantía no constituye una relación laboral, ni crea otro vínculo para el pasante más que el existente entre este y la FCQ-UNA, no generándose tampoco relación jurídica alguna con HUSL.

El HUSL dispondrá en todos los casos la factibilidad de aceptar o no pasantes, de acuerdo a la situación de disponibilidad en que se encuentre al momento del requerimiento. Del mismo modo, también si la situación lo permitiera podrá contar con más de 1 (un) pasante simultáneamente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Cuestiones no Previstas. En el supuesto de cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente se resolverá de común acuerdo y se plasmará en un anexo que formará parte del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Controversias. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio específico. En caso de surgir controversias, las partes intentarán dirimir sus





diferencias por medio de un arreglo amistoso, de no ser viable dicho procedimiento se someterán ante la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Lorenzo. -

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Domicilios. A todos los efectos legales, las notificaciones que deban cursarse a la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS-UNA** deberán ser remitidas al Campus Universitario de la Universidad Nacional, Ruta Mcal. Estigarribia, Km. 14, de la Ciudad de San Lorenzo y en cuanto a **HUSL** en Avenida Mariscal Estigarribia – Ruta 2, Km 15, San Lorenzo – Paraguay

En prueba de conformidad de **LAS PARTES** se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, a los¹⁸ días del mes de^{julio} del año dos mil veinticinco.



Prof. Lic. CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN
Decana
Facultad de Ciencias Químicas de la UNA

Lic. RODRIGO MARÍN
Gerente General
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN LORENZO